



Resuelvo:

1. Deléguese en don Mario González Rebolledo, Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de la Araucanía la facultad de suscribir convenios de colaboración entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno con la Subdirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
2. La delegación que establece el punto anterior expirará, de pleno derecho, el día 31 de diciembre de 2015.
3. Todo convenio suscrito en virtud de la delegación efectuada en el punto 1 precedente deberá ser aprobado mediante resolución exenta dictada especialmente al efecto por el Subsecretario General de Gobierno.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

(IdDO 915191)

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Núm. 272/803 exenta.- Santiago, 3 de junio de 2015.

Vistos:

La ley N° 19.032, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto con fuerza de ley N° 1 (Ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica la Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 34, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que nombra Subsecretario General de Gobierno; Ord N° 1114, de 28 de mayo de 2015, de la Subsecretaría General de la Presidencia; el Ord. N° 1912, de 4 de febrero de 2015, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, en virtud del Instructivo Presidencial N° 5, de 12 de noviembre de 2012, portal www.gobiernoabierto.cl, en el que se concentra la información de transparencia, participación ciudadana y colaboración del Gobierno; fue radicado en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
2. Que, en razón de lo dispuesto por el Instructivo Presidencial N° 7, de 6 de agosto de 2014, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, se expresó que el Gobierno trabajará en la implementación y mejora de una plataforma única que fomente la participación, accesibilidad, información y transparencia acerca de los procesos de participación ciudadana y consultas que realicen distintos organismos de la Administración.
3. Que, el mencionado Instructivo N° 7 señaló que los lineamientos y detalles de la implementación de dicha plataforma única serán establecidos por el Ministerio Secretaría General de Gobierno.
4. Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Instructivo N° 7, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de su oficio Ord. N° 1912, de 4 de febrero de 2015, solicitó al Ministerio Secretaría General de la Presidencia el traspaso de los mecanismos de administración del Portal de Gobierno Abierto.
5. Que, con fecha 26 de marzo de 2015, el Subsecretario (S) General de la Presidencia y la autoridad infrascripta suscribieron un convenio de cooperación entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio Secretaría General de Gobierno para traspasar la base de datos del sistema mencionado y la información y administración del mismo.

Resuelvo:

Apruébase el Convenio de Cooperación suscrito entre este Ministerio y Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 26 de marzo de 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

En Santiago de Chile, con fecha 26 de marzo de 2015, entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, rol único tributario N° 60.100.003-2, representado para estos efectos por su Subsecretario subrogante, don William García Marchmar, cédula nacional de identidad N° 14.144.060-8; por una parte, y, por la otra, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT N° 60.101.000-3, representado por su Subsecretario, don Rodolfo Baier Esteban, cédula nacional de identidad N° 9.688.137-1; ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también conjuntamente como “las Partes”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El portal de Gobierno Abierto, www.gobiernoabierto.cl, fue radicado en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en particular en su Unidad de Modernización y Gobierno Digital, por Instructivo Presidencial N° 5, de fecha 12 de noviembre de 2012 que Imparte Instrucciones sobre Gobierno Abierto, en virtud del cual se fijaron las condiciones de funcionamiento del portal precitado, señalando que en este se concentraría la información de transparencia, participación y colaboración del gobierno.

De forma de responder a los requerimientos del precitado instructivo y crear un sistema que fuera sostenible en el tiempo, se diseñó una estructura con un nodo central el que concentra toda la información mencionada anteriormente, esto es, el “Portal Gobierno Abierto”, y nodos secundarios enlazados al central que lo alimentan con la información referente a las instancias de participación ciudadana respectiva de cada organismo público, denominados como portales de participación ciudadana.

Posteriormente, el Instructivo Presidencial N° 7, de fecha 6 de agosto de 2014, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en la letra e) del punto N° 6 sobre “Plataformas digitales participativas” indica que “nuestro Gobierno trabajará en la implementación y mejora de una plataforma única que fomente la participación, accesibilidad, información y transparencia acerca de los procesos de participación ciudadana y consultas que realizan en los distintos organismos del Ejecutivo, cuyos lineamientos y detalles de implementación serán definidos por el Ministerio Secretaría General de Gobierno. Las reparticiones públicas que integran el Poder Ejecutivo y que lleven a cabo procesos de participación ciudadana, se deberán incorporar a dicha plataforma a más tardar durante el primer semestre del año 2015.

En virtud de lo anterior, por oficio ordinario N° 1912, de 4 de febrero de 2015, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, con el objeto de cumplir con lo establecido en el Instructivo Presidencial N° 7 precitado, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el Ministerio Secretaría General de Gobierno solicitó al Ministerio Secretaría General de la Presidencia el traspaso de los mecanismos de administración del Portal de Gobierno Abierto.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio el Ministerio Secretaría General de la Presidencia se compromete a traspasar al Ministerio Secretaría General de Gobierno los códigos fuentes, la estructura de la base de datos del sistema mencionado e información y administración del mismo.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A través de este Convenio, las partes se comprometen a colaborar, en el cumplimiento del objetivo propuesto, asumiendo las siguientes obligaciones:

- a) El Ministerio Secretaría General de la Presidencia se compromete con traspasar:
 1. El Código fuente de la plataforma de participación ciudadana que se encuentra alojada en el Portal de Gobierno Abierto;



2. El Código fuente de las plataformas de participación ciudadana de cada uno de los organismos públicos;
3. La estructura de la base de datos de ambas plataformas;
4. La información y administración del sistema, entre los que se cuentan los Manuales para la administración de ambas plataformas.

b) El Ministerio Secretaría General de Gobierno se compromete a:

1. Recepcionar, actualizar, reestructurar y administrar la instalación que contempla los códigos fuentes y la estructura de las bases de datos de la nueva plataforma única.
2. Realizar la mantención y actualización a los componentes de la nueva plataforma única, de manera de asegurar que no existan brechas de seguridad que puedan afectar a los organismos públicos que las utilicen.

CUARTO: CONSTANCIA

Se deja constancia que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia no traspasará el nombre de dominio “gobiernoabierto.cl”, sino que únicamente la plataforma que se encuentra alojada dentro de la URL <http://www.gobierno.abierto.cl>, la que será implementada bajo un nombre de dominio distinto, sujeto a la administración del Ministerio Secretaría General de Gobierno. En virtud de lo anterior la URL mencionada podrá seguir siendo utilizada por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para otros fines que considere pertinentes y bajo su única responsabilidad.

Asimismo, se deja constancia que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia se compromete a no seguir utilizando la plataforma de participación ciudadana alojada en el Portal de Gobierno Abierto, cuya administración será traspasada al Ministerio Secretaría General de Gobierno. Todo esto con el fin de evitar la duplicidad de plataformas de participación ciudadana del Gobierno Central.

QUINTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes y sus respectivos funcionarios se obligan a guardar la debida reserva respecto de toda información y antecedentes que obtengan a través del cumplimiento del objeto del presente Convenio, comprometiéndose a utilizarla en los procesos propios de ambos Ministerios.

SEXTO: RESPONSABILIDAD

Desde el momento del traspaso, el único responsable de administrar, dar mantenimiento y soporte de la plataforma de participación ciudadana única será el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

SÉPTIMO: COSTOS

Los costos en que incurran cada una de las partes y que emanen de la celebración del presente Convenio serán de su exclusivo cargo y responsabilidad.

OCTAVO: VALIDEZ Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el total cumplimiento del objeto del Convenio.

NOVENO: COORDINADORES

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará a un(a) coordinador(a).

Desempeñarán dichas labores, los siguientes funcionarios:

Por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia: Danilo Sturiza Jordan, coordinador área de atención al ciudadano e instituciones públicas de la Unidad de Modernización del Estado y Gobierno Digital, dsturiza@minsegpres.gob.cl, o quien lo subrogue en sus funciones.

Por el Ministerio Secretaría General de Gobierno: Pedro Ávila Silva, asesor del Subsecretario en políticas públicas, pedro.avila@msgg.gob.cl, o quien lo subrogue en sus funciones.

En el evento de modificarse la designación de los coordinadores, se deberá dar aviso a la otra parte por medio de correo electrónico, a más tardar dentro de los cinco días siguientes corridos a la fecha en que se produjo cambio.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN

En caso de que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Convenio de común acuerdo. Cualquier modificación realizada se

pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

UNDÉCIMO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DUODÉCIMO: COPIAS

El presente Convenio se suscribe, sujeto en su validez a la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, emanados de cada una de las partes, y en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don William García Machmar consta en la resolución N° 31, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en concordancia con lo dispuesto en el decreto N° 97, de 19 de agosto de 1997.

La personería de don Rodolfo Baier Esteban para representar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, consta en el decreto supremo N° 34, de 11 de marzo de 2014, de esa Secretaría de Estado.

Existen firmas ilegibles de don William García Machmar y de don Rodolfo Baier Esteban al pie del Convenio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

En Santiago de Chile, con fecha 26 de marzo de 2015, entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, rol único tributario N° 60.100.003-2, representado para estos efectos por su Subsecretario subrogante, don William García Machmar, cédula nacional de identidad N° 14.144.060-8; por una parte, y, por la otra, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT. N° 60.101.000-3, representado en este acto por su Subsecretario, don Rodolfo Baier Esteban, cédula nacional de identidad N° 9.688.137-1; todos domiciliados en el Palacio de la Moneda s/n, Santiago, en adelante también conjuntamente como las “Partes”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El portal de Gobierno Abierto, www.gobiernoabierto.cl, fue radicado en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en particular en su Unidad de Modernización y Gobierno Digital, por Instructivo Presidencial N° 5, de fecha 12 de noviembre de 2012 que Imparte Instrucciones Sobre Gobierno Abierto, en virtud del cual se fijaron las condiciones de funcionamiento del portal precitado, señalando que en este se concentraría la información de transparencia, participación y colaboración del gobierno.

De forma de responder a los requerimientos del precitado instructivo y crear un sistema que fuera sostenible en el tiempo, se diseñó una estructura con un nodo central el que concentra toda la información mencionada anteriormente, esto es, el “Portal de Gobierno Abierto”, y nodos secundarios enlazados al central que lo alimentan con la información referente a las instancias de participación ciudadana respectiva de cada organismo público, denominados como portales de participación ciudadana.

Posteriormente, el Instructivo Presidencial N° 7, de fecha 6 de agosto de 2014, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en la letra e) del punto N° 6 sobre “Plataformas digitales participativas” indica que “nuestro Gobierno trabajará en la implementación y mejora de una plataforma única que fomente la participación, accesibilidad, información y transparencia acerca de los procesos de participación ciudadana y consultas que realizan en los distintos organismos del Ejecutivo, cuyos lineamientos y detalles de implementación serán definidos por el Ministerio Secretaría General de Gobierno. Las reparticiones públicas que integran el Poder Ejecutivo y que lleven a cabo procesos de participación ciudadana, se deberán incorporar a dicha plataforma a más tardar durante el primer semestre del año 2015”.



En virtud de lo anterior, por oficio ordinario N° 1912, de 4 de febrero de 2015, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, con el objeto de cumplir con lo establecido en el Instructivo Presidencial N° 7 precitado, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el Ministerio Secretaría General de Gobierno solicitó al Ministerio Secretaría General de la Presidencia el traspaso de los mecanismos de administración del Portal de Gobierno Abierto.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio el Ministerio Secretaría General de la Presidencia se compromete a traspasar al Ministerio Secretaría General de Gobierno los códigos fuentes, la estructura de la base de datos del sistema mencionado e información y administración del mismo.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A través de este Convenio, las partes se comprometen a colaborar, en el cumplimiento del objeto propuesto, asumiendo las siguientes obligaciones:

- a) El Ministerio Secretaría General de la Presidencia se compromete a traspasar:
 - 1. El Código fuente de la plataforma de participación ciudadana que se encuentra alojada en el Portal de Gobierno Abierto;
 - 2. El Código fuente de las plataformas de participación ciudadana de cada uno de los organismos públicos;
 - 3. La estructura de la base de datos de ambas plataformas;
 - 4. La información y administración del sistema, entre los que se cuentan los Manuales para la administración de ambas plataformas.
- b) El Ministerio Secretaría General de Gobierno se compromete a:
 - 1. Recepcionar, actualizar, reestructurar y administrar la instalación que contempla los códigos fuentes y la estructura de las bases de datos de la nueva plataforma única.
 - 2. Realizar la mantención y actualización a los componentes de la nueva plataforma única, de manera de asegurar que no existan brechas de seguridad que puedan afectar a los organismos públicos que las utilicen.

CUARTO: CONSTANCIA

Se deja constancia que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia no traspasará el nombre de dominio "gobiernoabierto.cl", sino que únicamente la plataforma que se encuentra alojada dentro de la URL <http://www.gobiernoabierto.cl>, la que será implementada bajo un nombre de dominio distinto, sujeto a la administración del Ministerio Secretaría General de Gobierno. En virtud de

lo anterior la URL mencionada podrá seguir siendo utilizada por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para otros fines que considere pertinentes y bajo su única responsabilidad.

Asimismo, se deja constancia que el Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia se compromete a no seguir utilizando la plataforma de participación ciudadana alojada en el Portal de Gobierno Abierto, cuya administración será traspasada al Ministerio Secretaría General de Gobierno. Todo esto con el fin de evitar la duplicidad de plataformas de participación ciudadana del Gobierno Central.

QUINTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes y sus respectivos funcionarios se obligan a guardar la debida reserva respecto de toda información y antecedentes que obtengan a través del cumplimiento del objeto del presente Convenio, comprometiéndose a utilizarla en los procesos propios de ambos Ministerios.

SEXTO: RESPONSABILIDAD

Desde el momento del traspaso, el único responsable de administrar, dar mantenimiento y soporte de la plataforma de participación ciudadana única será el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

SÉPTIMO: COSTOS

Los costos en que incurran cada una de las partes y que emanen de la celebración del presente Convenio serán de su exclusivo cargo y responsabilidad.

OCTAVO: VALIDEZ Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el total cumplimiento del objeto del Convenio.

NOVENO: COORDINADORES

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará a un(a) coordinador(a).

Desempeñarán dichas labores, los siguientes funcionarios:

Por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia: Danilo Sturiza Jordan, coordinador área de atención al ciudadano e instituciones públicas de la Unidad de Modernización del Estado y Gobierno Digital, dsturiza@minsegpres.gob.cl, o quien lo subrogue en sus funciones.

Por el Ministerio Secretaría General de Gobierno: Pedro Ávila Silva, asesor del Subsecretario en políticas públicas, pedro.avila@msgg.gob.cl, o quien lo subrogue en sus funciones.

En el evento de modificarse la designación de los coordinadores, se deberá dar aviso a la otra parte por medio de correo electrónico, a más tardar dentro de los cinco días siguientes corridos a la fecha en que se produjo el cambio.

MÁS FACILIDAD DE LECTURA Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN



Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expeditos de sus materias principales:

I CUERPO
Leyes, reglamentos y decretos de orden general.

II CUERPO
Decretos y normas de interés particular.

Publicaciones judiciales y avisos destacados.

SUPLEMENTO DE MARCAS Y PATENTES
Marcas, patentes y otros documentos de propiedad industrial.



DÉCIMO: MODIFICACIÓN

En caso de que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Convenio de común acuerdo. Cualquier modificación realizada se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

UNDÉCIMO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DUODÉCIMO: COPIAS

El presente Convenio se suscribe, sujeto en su validez a la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, emanados de cada una de las partes, y en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don William García Machmar consta en la resolución Nº 31, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en concordancia con lo dispuesto en el decreto Nº 97, de 19 de agosto de 1997.

La personería de don Rodolfo Baier Esteban para representar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, consta en el decreto supremo Nº 34, de 11 de marzo de 2014, de esa Secretaría de Estado.

Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario Ministerio Secretaría General de Gobierno.- William García Machmar, Subsecretario Ministerio Secretaría General de la Presidencia (S).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(IdDO 915375)

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN Nº 3.211, DE 2013

(Extracto)

Por resolución exenta Nº 1.550, de 10 de junio de 2015, de esta Subsecretaría, déjase sin efecto la resolución Nº 3.211 de 2013 de esta Subsecretaría, en virtud de lo señalado en la resolución extractada.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 10 de junio de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Ministerio de Educación

(IdDO 915190)

DECLARA MONUMENTOS NACIONALES EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS LOS QUE INDICA Y MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA AL “CAMPAMENTO MINERO DE CHUQUICAMATA”, TODOS UBICADOS EN LA COMUNA DE CALAMA, PROVINCIA DE EL LOA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Núm. 176.- Santiago, 13 de mayo de 2015.

Considerando:

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales recibió la solicitud del Sr. René Huerta, de la Corporación de Cultura y Turismo de Calama y de la Sra. Miriam

Bolados, de la Agrupación Hijos y Amigos de Chuquicamata para declarar como monumento nacional en la categoría de zona típica o pintoresca al Campamento Minero de Chuquicamata, ubicado en la comuna de Calama, provincia de El Loa, región de Antofagasta;

Que, se recibieron antecedentes adicionales respecto del campamento minero, proporcionados por la Corporación para la Conservación de la Cultura Chuquicamatina y por el Sr. Patricio Torrealba, los que fueron incorporados al expediente de la solicitud de declaratoria;

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales ha estimado pertinente proteger, como monumentos nacionales en la categoría de monumentos históricos el Centro Cívico de Chuquicamata, la Casa 2000, los inmuebles representativos del Campamento Americano, el Cementerio de Chuquicamata, la Pala Mundial y los archivos ubicados en el Ex Banco de Chile, en el Teatro Chile, en la Central de Planos en el Archivo Físico del Centro de Documentación y en las instalaciones del Staff A-2, todos ubicados en el campamento minero ya mencionado;

Que, la protección tanto de la zona típica, como de los monumentos históricos, permite comprender de manera integral la historia del campamento, desde sus inicios de la producción formal de cobre en el año 1915, y su fundación el 18 de mayo del mismo año. La protección de la Casa 2000 así como la de los Inmuebles representativos del Campamento Americano, el primero en construirse, ayuda a comprender los inicios del campamento, en tanto que en este sector solo habitaban ingenieros y ejecutivos estadounidenses y los inmuebles fueron una implantación del modelo americano de construcción. Asimismo, la protección como monumento histórico del Centro Cívico (los edificios de equipamiento) y como zona típica de un sector que circunda a éste, permite la comprensión de la construcción del campamento nuevo, posterior al americano, donde se realizaban los actos colectivos de esparcimiento y donde habitaban trabajadores de distintos rangos dentro de la empresa. Junto a ello, las diversas tipologías de vivienda que se incluyen dan cuenta de la adaptación de la arquitectura y su construcción al territorio. En tanto que, a través de la protección del Cementerio de Chuquicamata, se realiza además un elemento fundamental para la comprensión de este asentamiento minero que da cuenta del arraigo que mantienen hasta el día de hoy, quienes lo habitaron hasta su cierre en el año 2007, luego de que en el año 1992 se declarara zona saturada de material particulado respirable;

Que, la zona típica a proteger consiste en un campamento habitacional en un contexto industrial, compuesto por un centro cívico y sectores de vivienda, comercio y recreación con distintas características espaciales, formales y constructivas, las cuales a su vez son una constatación física de la jerarquización que existía entre los distintos estamentos laborales que formaron esta faena minera. Asimismo, la organización, composición y emplazamiento de sus partes en el conjunto, responden a significados y condiciones que orientaron la planificación del conjunto, con miras principalmente a la eficiencia en la producción;

Que, el valor del campamento minero reside en su condición de conjunto, donde cada uno de sus componentes tiene la misma categoría de valor, por lo que la potencial pérdida de sus elementos distorsionaría el significado y afectaría el valor de conjunto;

Los valores en que se sustenta la declaratoria de Zona Típica del Campamento de Chuquicamata son los que a continuación se indican:

A) Valores Históricos - Sociales: El yacimiento y el Campamento Minero de Chuquicamata fueron detonantes de un nuevo proceso industrial, territorial y económico, que dio inicio a una dinámica productiva sin precedentes para la región de Antofagasta y el país, cualidades que se extienden hasta el presente.

Corresponde a la primera explotación minera en Chile que tuvo la tecnología para la extracción y tratamiento de minerales en baja ley, lo que permitió aumentar considerablemente su rentabilidad, y justificó la inversión por parte de capitales extranjeros que poseían la capacidad de gestión e inversión necesaria para instalarse con el equipamiento suficiente en un territorio inhóspito y de condiciones extremas.

Constituye un ejemplo paradigmático de una **company town** por haber sido la que tuvo mayor extensión territorial y población residente en el país.

El campamento y sus singulares condiciones de vida, dieron origen a una “cultura chuquicamatina”, de fuerte identidad, que se expresa, identifica y defiende hasta la actualidad.

El campamento fue escenario de importantes luchas sociales decisivas para el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, que fueron un ejemplo para otros asentamientos de similar origen y características a lo largo del país.

Los documentos contenidos en sus archivos son fuentes para la investigación y generación de conocimiento en los más diversos aspectos de la vida del Campamento Minero.